

Congreso de la Nación

RC- - 008/18

Buenos Aires, 26 ABR 2018

VISTO:

La Ley N° 26.827 -Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-, la Resolución C.N.P.T. N° 1/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 6 de la Ley N° 26.827 se creó, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, el referido comité se ha integrado en su totalidad en fecha 28 de diciembre de 2017, por lo que corresponde establecer la forma de liquidación de los haberes de sus miembros.

Que, la presente se dicta conforme a la Resolución C.N.P.T. N° 1/18, a la Ley N° 26.827, a la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y a la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-.

POR ELLO,

LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N:

ARTICULO 1°: Establézcase que los miembros del Comité Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se consideraran con rango y jerarquía de Director General de la Planta Política del H.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



Congreso de la Nación

RC- - 008/18

Senado de la Nación.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta se imputará al Programa 43, bajo la órbita del SAF 312 -H. Senado de la Nación-.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación, y al Comité Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Handwritten mark

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature